



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0231 -2023-A-MPC

Calca, 11 de agosto del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:



El Informe 001-2023-ULSA-MPC/RSL, de fecha 09 de agosto de 2023, Informe N° 894-2023-ULSA-OGA-MPC/EGG, de fecha 09 de agosto de 2023, Opinión Legal N° 334-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, referente a la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°028-2023-CS-MPC-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que *las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;*



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, señala que una de las atribuciones del Alcalde es: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; concordante con el artículo 43°, que establece que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;



Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;*

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, **declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección** o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 44.2 **El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato,** sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; (...)



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, según el numeral 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar; (...)

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, en fecha 04 de agosto de 2023., convoco al procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-CS-MPC-1, CONTRATACION DE SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA PARA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL SECUNDARIO HUMBERTO LUNA, DISTRITO DE CALCA –PROVINCIA DE CALCA;



Que, mediante el Informe 001-2023-ULSA-MPC/RSL, de fecha 09 de agosto de 2023, el jefe de adquisiciones de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, informa que en fecha 09 de agosto de 2023, el área de adquisiciones detecta imprecisiones (error involuntario en la publicación de documentos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°28-2023-CS-MPC-1, tal error incurre en deficiencias del procedimiento ya que se evidencia que no se publicó las bases del procedimiento de selección, por lo que concluye y recomienda declarar la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°28-2023-CS-MPC-1, Contratación de servicio de fabricación e instalación de estructura metálica y cobertura a todo costo en la losa deportiva para el proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa del Nivel Secundario Humberto Luna, Distrito de Calca –Provincia de Calca, se retrotraiga a la etapa de convocatoria, toda vez que existe ciertas deficiencias del mencionado procedimiento; hecho que se encuentra dentro de la causal establecida en el artículo 44 numeral 1 (...) **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable**, de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con Informe N° 894-2023-ULSA-OGA-MPC/EGG, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la Nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 028-2023-CS-MPC-1, Contratación del Servicio de fabricación e instalación de estructura metálica y cobertura a todo costo en la losa deportiva para el proyecto: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos de la Institución Educativa de Nivel Secundario Humberto Luna, Distrito de Calca -Provincia de Calca, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria;



Que, mediante Opinión Legal N° 334-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, el jefe Oficina de Asesoría Legal emite OPINIÓN FAVORABLE para **DECLARAR** la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección: Adjudicación simplificada N°028-2023-CS-MPC-1, contratación del servicio de fabricación e instalación de estructura metálica y cobertura a todo costo en la losa deportiva para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO HUMBERTO LUNA, DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA”, por las siguientes causales invocadas en el artículo 44, numeral 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...), además de vulnerar principios que rigen las contrataciones públicas Principio de transparencia, Libertad de concurrencia y Competencia, que garantizan la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, de la contratación pública, conforme a las consideraciones expuestas en el numeral 5 del presente informe





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

legal; por prescindir de las normas esenciales del procedimiento y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria (...)

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO** del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada AS N° 028-2023-CS-MPC-1, Contratación del servicio de fabricación e instalación de estructura metálica y cobertura para “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIO HUMBERTO LUNA, DISTRITO DE CALCA PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RETROTRAER**, el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada AS N° 028-2023-CS-MPC-1, hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Unidad de Abastecimientos la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y ejecutar las acciones para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- **REMITIR** copias de los actuados a la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Calca, a fin de deslindar responsabilidades, en atención a la recomendación efectuada por la Oficina de Asesoría Legal.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución, a los interesados e instancias y órganos administrativos de la municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- Alcaldía.
- G.M.
- Abastecimientos
- RRHH
- Secretaria Técnica
- RRHH
- U. de E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

